



Council of the  
European Union

Brussels, 19 September 2022  
(OR. en, es)

12604/22

---

---

**Interinstitutional File:  
2022/0192(COD)**

---

---

**AGRI 458  
AGRIFIN 100  
CODEC 1322  
INST 327  
PARLNAT 143**

#### **COVER NOTE**

---

From:	Spanish Cortes Generales
date of receipt:	19 September 2022
To:	General Secretariat of the Council
Subject:	Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Council Regulation (EC) No 1217/2009 as regards conversion of the Farm Accountancy Data Network into a Farm Sustainability Data Network [10592/22 - COM(2022) 296 final] - Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality

---

Delegations will find enclosed the opinion<sup>1</sup> of the Spanish Cortes Generales on the above

---

<sup>1</sup> The translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/document/COM-2022-0296/escor>



## CORTES GENERALES

**INFORME 41/2022 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) N.º 1217/2009 DEL CONSEJO EN LO RELATIVO A LA CONVERSIÓN DE LA RED DE INFORMACIÓN CONTABLE AGRÍCOLA EN UNA RED DE DATOS DE SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLA [COM (2022) 296 FINAL] [COM (2022) 296 FINAL ANEXO] [2022/0192 (COD)] {SWD (2022) 166 FINAL}**

### ANTECEDENTES

**A.** El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

**B.** La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo en lo relativo a la conversión de la Red de Información Contable Agrícola en una Red de Datos de Sostenibilidad Agrícola, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 19 de septiembre de 2022.

**C.** La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 28 de junio de 2022, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Senador D. Rubén Moreno Palanques (SGPP), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

**D.** Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad. Asimismo, se han presentado escritos del Parlamento de Cataluña, del Parlamento de La Rioja y del Parlamento de Galicia comunicando el archivo del expediente o la no emisión de dictamen motivado. Asimismo, se ha recibido dictamen de la Asamblea de Extremadura en el que se manifiesta su conformidad con el principio de subsidiariedad.

**E.** La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 14 de septiembre de 2022, aprobó el presente



## CORTES GENERALES

### INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 43.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que constituye la base jurídica de las disposiciones necesarias para la consecución de los objetivos de la PAC, y que establece lo siguiente:

*“Artículo 43*

*2. El Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, la organización común de los mercados agrícolas prevista en el apartado 1 del artículo 40, así como las demás disposiciones que resulten necesarias para la consecución de los objetivos de la política común de agricultura y pesca.”*

3.- En la Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, COM(2020) 381 final, la Comisión anunció su intención de convertir la Red de Información Contable Agrícola (RICA), sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Europea, creada mediante el Reglamento (CE) n.º 1217/2009, en una Red de Datos de Sostenibilidad Agrícola (RDSA) que aporte además una dimensión medioambiental y social.

4.- La RICA es una fuente única de datos microeconómicos y contables provenientes cada año de más de 80 000 explotaciones de la UE que ha permitido evaluar la situación económica y financiera de las explotaciones desde 1965.

5.- La Comisión define la metodología armonizada y el cuestionario común, mientras que los Estados miembros recogen, verifican y presentan los datos.

6.- La propuesta modifica el Reglamento (CE) n.º 1217/2009, ampliando el alcance de la actual red RICA para recopilar también datos a nivel de granjas sobre prácticas agrícolas ambientales y sociales, así como proporcionar a los agricultores informes sobre el



## CORTES GENERALES

rendimiento de sus granjas. La metodología de recopilación de datos se ajustará a la existente para la actual RICA.

7.- Todo ello redundará tanto en disponer de más elementos para una mejor planificación y diseño de la política agraria nacional y comunitaria, así como en la consecución de estudios sectoriales que permitan establecer elementos decisivos de cara a preservar y mejorar la sostenibilidad del sector agrario en España, siendo este un objetivo fundamental para asegurar su mayor viabilidad, dada la gran cantidad de retos a que éste se enfrenta.

8.- La propuesta es conforme con el principio de subsidiariedad, ya que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros (ni a nivel central ni a nivel regional y local) y pueden alcanzarse mejor a escala de la UE, debido a la dimensión y/o a los efectos de la acción pretendida.

9.- Una modificación del Reglamento vigente es el instrumento más adecuado, al ser aplicable directamente en los Estados miembros y no tienen que ser transpuestos previamente a la legislación nacional.

### CONCLUSIÓN

**Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo en lo relativo a la conversión de la Red de Información Contable Agrícola en una Red de Datos de Sostenibilidad Agrícola, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.**